



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 030-2022-MDY

Yura, 7 de abril del 2022.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 7 de abril del presente, el Oficio N.º 082-FREDDIPT-YURA-2022, de fecha 18 de marzo del presente, emitido por el Frente de Defensa y Desarrollo de los Intereses del Pueblo Tradicional de Yura – FREDDIPT-YURA; el Informe N.º 00260-2022-MDY-GM-GDUR-SGOP, de fecha 23 de marzo del presente, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas; el Informe N.º 00340-2022-MDY-GM-GDUR-SGOPYL, de fecha 29 de marzo del presente, emitido por la Subgerencia de Obras Privadas y Licencias; el Informe Legal N.º 0144-2022-MDY-GM/OGAJ, de fecha 29 de marzo del presente, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N.º 00039-2022-GM-MDY, de fecha 29 de marzo del presente, emitido por Gerencia Municipal y el Memorándum N.º 000120-2022-MDY, de fecha 29 de marzo del presente, emitido por el despacho de alcaldía, y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante Oficio N.º 082-FREDDIPT-YURA-2022, el Frente de Defensa y Desarrollo de los Intereses del Pueblo Tradicional de Yura - FREDDIPT-YURA, solicita "(...) aprobar en sesión de concejo (...) la instalación de un busto retrato artístico del Sr. Ángel Benavente Cáceres quien fue nuestro primer alcalde en esta su gestión incluyendo una placa de carácter monumental conmemorativa y las letras que identifique al nombre "MIRADOR EL ANGEL DE YURA" (...) en el Proyecto "Creación del servicio de recreación y esparcimiento en la Mz. T del Porvenir Yura" – Mirador (...) requerimos que dicho proyecto lleve como nombre "MIRADOR EL ANGEL DE YURA" (...) (sic)

Que, mediante Informe N.º 00260-2022-MDY-GM-GDUR-SGOP, el encargado de la Subgerencia de Obras Públicas, concluye que, "se podría instalar dentro del complejo que actualmente se encuentra en ejecución los bienes ofertados por el FREDDIPT, siendo que es atribución del Concejo Municipal debatir y aprobar la donación propuesta". (sic)

Que, mediante Informe N.º 00340-2022-MDY-GM-GDUR-SGOPYL, la Subgerente de Obras Privadas y Licencias, indica lo siguiente:

"(...)

2.1. Que, La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 indica "(...) Artículo 79.- ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO. Las municipalidades, en materia





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: (...) 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: (...) 3.4. Disponer de la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas, y la numeración predial.

III.- CONCLUSIONES:

3.1. Que, por lo expuesto en el ítem II ANÁLISIS, 2.1, es opinión de esta subgerencia, respecto al pedido de la población referente a que dicha zona de recreación y esparcimiento lleve el nombre "Mirador Angel de Yura", viable.

(...)" (sic)

Que, mediante Informe Legal N.º 144-2022-MDY-GM-OGAJ, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que:

"(...)

2.6 Bajo ese mismo cuerpo legal, en su artículo 12º señala que los nombres para la nomenclatura deberán ser escogidos de los siguientes grupos, en orden de importancia:

"a) Personajes ilustres de la nación, de la región y de la localidad: próceres, héroes, maestros, estadistas, artistas, científicos, sabios, escritores, poetas, dando preferencia a los nacidos en la región.

b) Personajes extranjeros, con notable actuación en favor del país o de trascendencia mundial en el mundo de las artes, la filosofía, la historia, la ciencia, la cultura, la literatura, la tecnología

(...) g) Otros nombres debidamente justificados por su importancia y significación nacional, regional o local."

2.6. Lo señalado en el párrafo ad supra tiene un limitante, el cual está prescrito en el artículo 14º de la normativa citada: "Queda terminantemente prohibido designar nombres de personas vivas a las vías públicas y áreas de recreación"

(...)

III. CONCLUSIONES

3.1. Se ponga a consideración del pleno del Concejo Municipal a efectos de que, previo debate y análisis, y de ser el caso, apruebe y/o acepte la donación del busto, las letras con el nombre "MIRADOR DEL ÁNGEL DE YURA" y de una placa conmemorativa.

3.2. Se ponga a consideración del pleno del Concejo Municipal a efectos de que, previo debate y análisis, y de ser el caso, apruebe la nomenclatura del Proyecto "Creación del Servicio de Recreación y Esparcimiento en la Mz. T del Porvenir Yura" a: "MIRADOR DEL ÁNGEL DE YURA".

(...)" (sic)

Que, mediante Informe N.º 00039-2022-GM-MDY, Gerencia Municipal remite el expediente a Alcaldía recomendando sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal para su debate y aprobación correspondiente.





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

Que, mediante Memorandum N.° 000120-2022-MDY, el despacho de Alcaldía, remite el expediente a la Oficina General de Secretaría General para ser puesto en conocimiento al Pleno del Concejo para su análisis, debate y votación correspondiente.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13° y 41° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la precitada norma legal, previo debate y deliberación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yura, y con el voto aprobatorio por **MAYORÍA** del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

Artículo 1°.- ACÉPTESE, la donación otorgada por el Frente de Defensa y Desarrollo de los Intereses del Pueblo Tradicional de Yura – FREDDIPT-YURA, de un busto retrato artístico del Sr. Angel Benavente Cáceres, quien en vida fue Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yura, las letras con el nombre de: "MIRADOR EL ANGEL DE YURA" y una placa conmemorativa a favor de la Municipalidad Distrital de Yura, todo ello valorizado por el monto total de S/ 13,470.00 (Trece mil cuatrocientos setenta con 00/100 Soles), de acuerdo a los informes que conforman el presente.

Artículo 2°.- APRUEBESE, la modificación de nomenclatura del Proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO EN LA MZ. T DEL PORVENIR YURA" a: "MIRADOR EL ANGEL DE YURA".

Artículo 3°.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento del presente.

Artículo 3°.- ENCÁRGUESE a la Oficina General de Secretaría General su notificación conforme a Ley y a la Oficina de Control Patrimonial Servicios Generales e Informática su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez
Jefe de la Oficina General
de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Néstor Romulo Chicaña Nina
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

